

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Público "EULOGIO SÁNCHEZ"/ Tobalaba de la Región Metropolitana.

EXENTA N° 09/ 0405 /

SANTIAGO,

03 AGO 2016

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 01422 de fecha 15 de Septiembre de 2009, por la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo "Eulogio Sánchez", Tobalaba de la Región Metropolitana.
- b) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- c) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica y de funcionamiento de la DGAC, en su Título II funciones, artículo 3°, letra a), para aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles, autorizar las construcciones que en esos terrenos deben realizarse una vez determinada su aptitud para tal efecto.
- d) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- e) La Carta del Club Aéreo de Santiago N° 1524-2016 de fecha 27 de Mayo de 2016, mediante la cual solicita el cambio de Administrador del Aeródromo Eulogio Sánchez/Tobalaba, por cambio de administrador.
- f) El oficio N° 05/0/932 del 08.JULIO.2016, mediante el cual, el Departamento Jurídico señaló que los antecedentes presentados por el Club Aéreo de Santiago, se ajustan a Derecho.

RESUELVO:

I. Derogase la:

Resolución Exenta N° 09/0241 de fecha 17 de Junio de 2015, por la cual se aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo "Eulogio Sánchez", Tobalaba de la Región Metropolitana.

II. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes y características:

1) Antecedentes Administrativos

- a) Nombre : "Eulogio Sánchez Errázuriz, Tobalaba"
- b) Uso : Público
- c) Indicador de lugar : SCTB
- d) Propietarios : Club Aéreo de Santiago y Club Aéreo del Personal de Carabineros
- e) Administrador : Sr. Fernando Larrain Egusquiza
- Rut : 7.032.514-4
- Domicilio : Av. Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 7941, La Reina
- Fono : (56-2) 23530201
- Fax : (56-2) 23530298
- Celular : (56-9)9-2995927
- Email : operaciones@clubaereosantiago.cl

2) Ubicación

a) Latitud	: 33° 27' 25" S.	Longitud: 70° 32' 50" W.
b) Región	: Metropolitana	Provincia: Santiago
c) Comuna	: La Reina	
d) Localización	: 10 Km. al Este del centro de ciudad de Santiago.	

3) Características Físicas

a) Orientación Magnética	: 010° - 190° (01-19)
b) Largo de Pista	: 900 m.
c) Ancho de Pista	: 30 m.
d) Largo Franja de Pista	: 1.120 m.
e) Ancho de Franja de Pista	: 80 m.
f) Elevación	: 649 m. (2.129 Ft.)
g) Pendiente Longitudinal	: -1,7 % RWY 19
h) Superficie de Pista	: Asfalto
i) Resistencia de Pista	: 5.700 Kg. Masa en plataforma

4) Ayudas Visuales

- a) Indicador de Dirección del Viento (WDI)
- b) Señales de Pintura
- c) Iluminación de borde de Pista
- d) Faro de Aeródromo
- e) APAPI
- f) REIL

5) Servicios Terrestres

AVGAS 100/130 y JET A1
AVOIL 80/100/EE100
S5
SSEI NO DISPONIBLE

- 6) El horario de funcionamiento del Aeródromo y los horarios de prestación de los servicios aeronáuticos (Servicio de Control de Tránsito Aéreo, Servicio de Información de Vuelo y Alerta y Servicio de Meteorología Aeronáutica), serán determinados por el Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central e informados en AIP-CHILE y/o a través de NOTAM. Las operaciones fuera del horario establecido deberán ser coordinadas y autorizadas por el Administrador del Aeródromo e informadas por este último a la DGAC.

7) Clasificación e Inspección

a) Clave de Referencia de Aeródromo	: 2B O.A.C.I.
b) Tipo de Aproximación	: Visual
c) Responsable de la inspección	: Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central
d) Teléfono	: 2 436-3720- 2 2903183
e) Email	: zonal.central@dgac.gob.cl

- 8) Las aeronaves basadas y no basadas en el aeródromo, deberán tomar conocimiento del Reglamento Usuarios del Ad. Eulogio, Sánchez.

9) Estacionamientos

- a) El estacionamiento al Norte de Torre de Control es de uso restringido, previa coordinación y autorización por escrito del Administrador del Aeródromo, solicitándolo con 24 horas de anticipación.
- b) El estacionamiento frente a la Oficina ARO, en la franja de pasto entre las calles ALFA y ECO, será de uso de aeronaves para la presentación de Plan de Vuelo, con un máximo de 1 hora.
- c) Se prohíbe el estacionamiento de aeronaves al Este de Calle de Rodaje ALFA, entre CHARLIE y

DELTA, para aeronaves no basadas en el Aeródromo. Para efectos de estacionamiento se deberá coordinar con el Administrador del Aeródromo, quien emitirá una autorización por escrito a la DGAC.

- d) Se prohíbe el embarque y desembarque de pasajeros en la zona de estacionamiento frente a la oficina ARO y en la zona de carguío de combustible. Excepto Piloto Inspector para administración de exámenes.

10) Operación de helicópteros

- a) Todas las aproximaciones se realizarán a la Pista 19.
- b) Puntos de visada autorizados (Calles de Rodaje BRAVO y DELTA). Comunicaciones previo al despegue Control Terrestre, y una vez haya sido cambiado de frecuencia a Tobalaba Torre se le impartirán instrucciones de rodaje aéreo.

Restricciones adicionales:

- a) El punto de visada en Calle BRAVO está solo permitido para Helicópteros autorizados por escrito por el Club Aéreo de Santiago e informados de la misma manera a la DGAC.
- b) El aprovisionamiento de combustible para Helicópteros debe solicitarse hasta los puntos de posada o bien movilizar la aeronave tractada hasta los pits de combustibles. No se permite el aterrizaje de helicópteros en pits de combustibles.
- c) No está permitido el rodaje autopropulsado de los Helicópteros en las áreas privadas de acuerdo a lo solicitado por la Administración del Aeródromo.

11) Prohibiciones:

- a) Queda prohibido los despegues para todo tipo de aeronaves desde la pista 01.
- b) Queda estrictamente prohibido realizar maniobras de toque y despegue, prácticas de circuitos, prácticas de emergencias simuladas, maniobras sobre el campo, y primer vuelo sólo de un alumno.
- c) Se prohíben las actividades de instrucción básica.
- d) Se prohíben despegues desde pista 19 con componente de viento de cola para todas las aeronaves bimotores.
- e) Se prohíbe el embarque y desembarque de pasajeros en plataformas, así como en pits de combustible.

12) Restricciones:

- a) Se autoriza el despegue desde intersección Calle de Rodaje KILO sólo para aeronaves policiales, operaciones militares, de emergencia o evacuaciones aeromédicas, o cualquier otra situación que determine el Control de Tránsito Aéreo, previa solicitud a Tobalaba Torre.
- b) Se restringe el despegue desde pista 19 para aeronaves monomotores, hasta con un máximo de 5 nudos con componente de viento de cola.
- c) Las aeronaves que operen en el Aeródromo Tobalaba no podrán utilizar parte alguna de las áreas de uso privado para efectuar transporte, embarque y desembarque de pasajeros por remuneración y trabajos aéreos en general, sin autorización expresa del administrador del aeródromo. Además, no podrán efectuarse sobre el campo maniobras acrobáticas u otras que impliquen riesgo, exceptuándose aquellas que sean autorizadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil y coordinadas con la administración del Aeródromo.
- d) La prueba de motores se podrá efectuar solo en calle de rodaje DELTA, previa solicitud y autorización de Control Terrestre.
- e) Toda operación de remolque de letreros publicitarios u otros, deberán contar con autorización del Administrador del aeródromo.

- 13) Las prohibiciones y las restricciones referentes a la operación de aeronaves, serán fiscalizadas por el Departamento de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 14) El responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución, es el Administrador del Aeródromo, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No efectuará modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin contar previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en tal sentido. Igual procedimiento deberá seguir, para efectuar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- b) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección en la DGAC,

- cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- c) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 15) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en regiones en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 16) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese



DISTRIBUCION:

1 EJ.	SUBSECRETARIA DE AVIACION
1 EJ.	JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 EJ.	COMANDANCIA EN JEFE FACH
1 EJ.	FACH. IIa. BRIGADA AEREA
1 EJ.	FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
1 EJ.	FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO
1 EJ.	INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
1 EJ.	FEDERACION AEREA DE CHILE
1 EJ.	MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
1 EJ.	AD. EULOGIO SANCHEZ
1 EJ.	CLUB AEREO DE SANTIAGO
1 EJ.	CLUB AEREO DE CARABINEROS
1 EJ.	DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
1 EJ.	DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL, AD. EULOGIO SANCHEZ
1 EJ.	DGAC. SECCION RESOLUCIONES
1 EJ.	DGAC. DEPTO. JURIDICO
1 EJ.	DGAC. DEPTO. COMERCIAL Y FINANZAS SUBDEPTO. COMERCIAL
1 EJ.	DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
1 EJ.	DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
1 EJ.	DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
1 EJ.	DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
3 EJS.	DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

FGB/rjl/lgz 26-07-2016

N° Registro ____98____/